

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO (UNIMI).

SANTIAGO, 003536 07.06.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Università Degli Studi di Milano, Italia con fecha 16 de Diciembre de 2016 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO

I. CLÁUSULAS GENERALES

La **Universidad de Santiago de Chile**, con su oficina central en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Comuna Estación Central, Santiago (a partir de este momento "UDESANTIAGO DE CHILE"), representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, quién actúa para el propósito de este acuerdo a través del Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), y la **Università degli Studi di Milano**, con su oficina principal en Milán -I- 20122, Via Festa del Perdono, 7, tax code n. 80012650158 P.I. 03064870151 (a partir de este momento "UNIMI", representada por su Rector, Prof. Gianluca Vago, quién actúa para el propósito de este acuerdo a través del Departamento de Lenguas y Literaturas Extranjeras, acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación

A. Propósito del Convenio

Con el objeto de promover la cooperación académica en los ámbitos de la investigación y la educación entre las instituciones firmantes y, teniendo en cuenta que las Partes comparten intereses y objetivos comunes en los ámbitos académicos, científico y cultural, las Partes acuerdan firmar el presente Convenio.

B. Formas de Colaboración

Las Partes, sujetas a mutuo acuerdo, promoverán la colaboración entre las dos instituciones en el marco de cualquier programa académico ofrecido por el Departamentos de Lengua y Literatura Extranjera de la UNIMI y el Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), que se considere de interés para cualquiera de las Partes, y que según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de iniciativas de cooperación que incluyan pero no se limiten a:

1. Intercambio de profesores e investigadores a corto plazo.
2. Programas de intercambio de Estudiantes de Posgrado que puedan ser implementados con o sin la financiación externa parcial o total.
3. Promover actividades científicas, académicas y culturales de interés mutuo, tales como cursos de corta duración, seminarios, talleres, conferencias y el intercambio de publicaciones y material académico.
4. Diseño de proyectos de investigación conjuntos, desarrollo de propuestas formales para financiar tales investigaciones y participación en convocatorias internacionales, que se llevarán a cabo gracias a Acuerdos Específicos de Colaboración.
5. Desarrollo de programas académicos conjuntos.

II. TÉRMINOS DEL CONVENIO

A. Intercambio de Profesores e Investigadores

Los intercambios de profesores e investigadores se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes –por un tiempo que será determinado de acuerdo a cada caso y de acuerdo mutuo- podrán invitar miembros del personal de la otra parte para visitas con miras a realizar labores académicas de docencia y/o investigación. Los profesores visitantes deberán tener el suficiente dominio del idioma de instrucción, si ellos son invitados a enseñar.
2. En el momento de la invitación, las Partes acordarán las condiciones de financiamiento relacionadas con los gastos de viaje y de hospedaje del profesor o investigador visitante.
3. Las Partes podrán realizar esfuerzos para captar recursos externos para el intercambio de profesores y/o investigadores.

4. Cada profesor o investigador participante del intercambio debe contar con cobertura de seguro de asistencia sanitaria, de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de su visita. La Universidad anfitriona no se responsabiliza por proporcionar servicios de salud o seguro médico para los profesores o investigadores visitantes
5. Los profesores e investigadores de intercambio serán responsables de obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad receptora. La Universidad receptora colaborará con tales esfuerzos, pero no tendrá responsabilidad alguna con relación al otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.
6. Las Partes se informarán mutuamente con regularidad acerca de los programas curriculares ofrecidos por cada uno, especialmente con relación a los seminarios de investigación, congresos científicos, conferencias y simposios que son organizados. Las partes intercambiarán documentos y publicaciones que emanen de estas actividades.
7. Si de la colaboración entre el personal docente y de investigación resulta alguna producción intelectual, las Partes deberán buscar un acuerdo justo y equitativo respecto a la titularidad y otros intereses de propiedad que puedan surgir. Cualquier discusión deberá propender a preservar una relación armónica y continua entre las Partes.

B. Intercambio de Estudiantes

1. Con el fin de dar la oportunidad a los estudiantes de las dos instituciones de aprender acerca de la cultura y la vida académica de la contraparte, podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de Posgrado que se encuentren matriculados como estudiantes de tiempo completo en los programas académicos ofrecidos por las partes.
2. La Universidad de origen, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios requerido, seleccionará a los estudiantes que participarán en el programa de intercambio. La Universidad de origen le proporcionará a la Universidad receptora la lista de los estudiantes seleccionados.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa de intercambio es competencia de la Universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. El estudiante en intercambio deberá demostrar dominio de la(s) lengua(s) de instrucción de la Universidad receptora.
5. El programa de intercambio tendrá duración de un (1) semestre académico, al término del cual el estudiante regresará a la Universidad de origen. Este periodo de tiempo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las Partes por un término máximo de un (1) semestre académico adicional.
6. Las Partes deberán fomentar el intercambio de estudiantes eximiendo como máximo a dos (2) estudiantes de intercambio –(de Posgrado)- del pago de las asignaturas que cursarán en la Universidad receptora. Los demás estudiantes deberán pagar los costos de las asignaturas que cursarán en la Universidad receptora para poder acceder a las mismas. Todos los estudiantes deberán pagar los derechos de matrícula y arancel en la Universidad de origen.
7. Todos los costos adicionales asociados con el intercambio, como los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguros de asistencia sanitaria y otros costos que demande la estadía en la Universidad receptora, serán asumidos por el estudiante de intercambio. La Universidad receptora deberá asesorar a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento, pero no garantiza la obtención del mismo.
8. Los estudiantes del programa de intercambio serán registrados como estudiantes de tiempo completo no conducentes a título en la Universidad receptora. Por lo cual, deberán tomar suficientes asignaturas en la Universidad receptora para que su dedicación sea considerada de tiempo completo.
9. Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás estudiantes de la Universidad receptora estando sujetos al régimen académico y disciplinario de ésta durante el término de duración del intercambio.
10. Los estudiantes que deseen optar por un programa académico conducente a título en la Universidad receptora deberán someterse a los procedimientos normales de admisión de esa institución.
11. El programa de intercambio de estudiantes estará abierto a estudiantes de Maestría y Doctorado.
12. -Este programa será desarrollado de acuerdo a los siguientes procedimientos:
 - a) Las especificaciones de cada curso de estudio que tomará el estudiante de intercambio en la Universidad receptora serán clarificadas y mutuamente acordadas en un Acuerdo de Estudios que deberá ser suscrito previo el comienzo de la experiencia del estudiante de intercambio.
 - b) La Universidad receptora expedirá al término del periodo de intercambio el certificado de notas de cada estudiante.
 - c) Los estudiantes de posgrado en intercambio deberán cumplir con el periodo de estudio de acuerdo a la normativa de la Universidad de origen.
 - d) En el caso de los estudiantes de Maestría y de Doctorado en intercambio, las Partes acordarán en cada caso el tiempo de estudio que deben haber completado en la Universidad de origen para participar en el programa de intercambio.

- e) Los estudiantes de intercambio serán responsables de obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad receptora. La Universidad receptora colaborará en tales esfuerzos, pero no tendrá responsabilidad alguna con relación al otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.
- f) Cada estudiante que participe en el programa de intercambio debe adquirir una póliza con cobertura de salud, accidentes, responsabilidad civil y repatriación antes de salir de su país de origen.

III DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

1. Los términos de la colaboración para las actividades específicas que no se encuentren descritas en el presente Convenio se discutirán y acordarán entre las Partes, por escrito, previo al inicio de tal actividad. Los acuerdos a los que se lleguen constituirán anexos del presente Convenio de Cooperación. Cada acuerdo específico deberá incluir el objetivo específico, las actividades que se desarrollarán, la duración, el presupuesto y su financiación, los aspectos concernientes a la propiedad intelectual, y deberán ser aprobados por las instancias competentes.

2. Para efecto de la coordinación del presente Convenio de Cooperación, las Partes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Universidad de Santiago de Chile
Nombre: Prof. María Carolina Pizarro
Cargo: Profesora Jornada Completa
Dirección: Román Díaz 89, Providencia, Santiago.
Teléfono: (56-2)- 227181377
Fax:
E-Mail: maria.pizarroc@usach.cl

Por la UNIMI:
Nombre: Prof. Laura Scarabelli
Cargo: Asociada de Literatura Hispanoamericana
Dirección: Piazza Sant'Alessandro, 1
Teléfono: (39 2) 50313543
Fax (39 2) 50313542
E-mail: laura.scarabelli@unimi.it

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio de Cooperación.

IV. DISPOSICIONES LEGALES

1. **Propiedad intelectual:** Las partes convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de las invenciones, derechos de autor u otra propiedad intelectual desarrollada en conjunto por las dos instituciones.

2. **Responsabilidad Civil:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

3. **Relación laboral:** El presente Convenio es de carácter eminentemente académico, por lo cual no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los docentes e investigadores de la Universidad receptora y la Universidad de origen, y viceversa.

4. **Duración y modificación:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados desde la fecha de firma del mismo, bajo el entendimiento que puede ser terminado por las partes siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación, a menos que ambas partes decidan darlo por terminado con anterioridad. El Convenio de Cooperación puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las Partes. En caso de terminación, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para dar continuidad a las actividades ya iniciadas hasta su total conclusión.

5. **Solución de Controversias:** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión, serán los Rectores o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

6. **Acuerdo Integral:** El presente Convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

La personería legal del Señor Gian Luca Vago, Rector de la Università degli Studi di Milano consta en Decreto 371 de fecha 13 de noviembre de 2012.

La personería legal del Señor Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 del 14 de Agosto de 2014.

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares en español del mismo tenor.

Por la
Universidad de Santiago de Chile

Por la
Università degli Studi di Milano

Prof. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector

Prof. Gianluca Vago
Rector

Fecha:

Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central